



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 165 -2011-MDL/GM
Expediente N° 010066-2005
Lince, 10 5 AGO 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 010066-2005 y la Revocatoria de Autorización Municipal de Funcionamiento a la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe, con domicilio ubicado en Jr. Pumacahua N° 2286 - Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 10066-2005, la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe, solicitó Licencia Municipal de Funcionamiento para la comercialización de bienes o prestación de servicios en la vía pública en la dirección Esq. Mariscal Miller cuadra 19 con Av. José Leal cuadra 02- Distrito de Lince, con el giro de venta de *diarios y revistas*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1117-2005-MDL/GDU de fecha 16 de diciembre de 2005, se declaró procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva, solicitada por la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe, para la comercialización de bienes o prestación de servicios en la vía pública en la dirección Esq. Mariscal Miller cuadra 19 con Av. José Leal cuadra 02- Distrito de Lince; otorgándose la Licencia N° 041/GDU/JCAO, para la actividad económica de venta *diarios y revistas*;

Que, mediante escrito con fecha de recepción 03 de julio de 2009, el señor Nelson Leyva Malca, propietario del inmueble ubicado en Av. José Leal N° 0296 – Distrito de Lince, solicita se reubique el *kiosko* de periódicos y revistas ubicado en frontis de su propiedad, por lo que mediante Carta N° 139-2009-MDL-GDU/SDEL de fecha 10 de setiembre de 2009 se comunica a la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe que deberá reubicar su módulo, para lo cual deberá adjuntar firmas de los vecinos de la zona (20 firmas como mínimo), según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL;

Que, mediante Oficio N° 411-MDL-GDU/SDEL, de fecha 23 de octubre, se le reitera a la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe, que presente nueva reubicación, adjuntando las firmas de los vecinos de la zona (20 como mínimo). Al respecto, la precitada señora presenta escrito con fecha 09 de noviembre de 2009, en el que adjunta firmas de vecinos y argumenta que el propietario del inmueble en Av. José Leal N° 0296 – Distrito de Lince, le dijo verbalmente que podía quedarse en su ubicación actual y que posteriormente podrá colocarse al costado de su propiedad;

Que, mediante Parte Interno, según fojas 41, de fecha 09 de noviembre de 2009, donde se constató que la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe continúa ejerciendo su actividad comercial en la dirección Esq. Mariscal Miller cuadra 19 con Av. José Leal cuadra 02- Distrito de Lince, lugar donde se ubica el módulo con el giro de venta de *diarios y revistas*;

Que, mediante Carta N° 035-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 07 de febrero, se comunica a la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe, que deberá reubicar su módulo de venta de periódicos, en el cual dirección Esq. Mariscal Miller cuadra 19 con Av. José Leal cuadra 02- Distrito de Lince, debiendo presentar nueva propuesta de ubicación a fin de poder evaluarla, debiendo adjuntar firmas de los vecinos de la zona (20 como mínimo);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 165 -2011-MDL/GM

Expediente N° 010066-2005

Lince, 05 AGO 2011

Que, mediante Informe N° 040-2011-MDL-GDU de fecha 20 de julio de 2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano opina que se revoque la Autorización Municipal N° 041/GDU/JCAO otorgada a la administrada Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe, por no cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 077-MDL;

Que, según Informe Técnico N° 180-2010-MDL-GDU/SNSG de fecha 31 de marzo de 2010, elaborado por personal de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local informa que la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe ocupa la ubicación originalmente autorizada en la dirección Esq. Mariscal Miller cuadra 19 con Av. José Leal cuadra 02- Distrito de Lince, la misma que viene transgrediendo la Ordenanza Municipal N° 077-MDL y el Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL. Asimismo, se precisó que la administrada no presentó ningún descargo a la última Carta N° 035-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 07 de febrero ni ha cumplido con la orden de reubicación solicitada por esta Corporación Edil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ordenanza N° 077-MDL, modificada por la Ordenanza N° 129-MDL, señala que la municipalidad por razones de seguridad o tranquilidad de los vecinos, puede suspender las autorizaciones otorgadas, así como modificar la condición de zona regulada a rígida; razón por la cual, el comerciante en la vía pública, está en la obligación de acatar las decisiones de la autoridad municipal. Asimismo, la Octava Disposición Complementaria de la Ordenanza señalada establece que la Municipalidad de Lince podrá suspender o dejar sin efecto cualquier autorización municipal para el ejercicio en la vía pública, si los vecinos de alguna zona formulan oposición a la ubicación asignada, por razones de seguridad, limpieza u orden público;

Que, según el artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL señal que: *"La autoridad municipal que otorga la jefatura de comercialización, no otorga derecho posesorio sobre la ubicación asignada; por lo que el comerciante en la vía pública, puede ser objeto de reubicación en cualquier momento, dependiendo de las condiciones de la vía, zona de los propios vecinos"*, motivo por el que se solicitó a la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe su reubicación, haciendo caso omiso a la fecha;

Que, de conformidad con el artículo 203°, numeral 203.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro. Según lo establecido en el numeral 203.2.1 señala que la facultad revocatoria tiene que haber sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. Asimismo, según el numeral 203.2.2 menciona que la revocación se da cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Por último, el numeral 203.3, señala que la revocación sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor;

Que, según el citado artículo la revocación tiene como finalidad dejar sin efecto un acto administrativo que ha incurrido en causal sobreviviente al momento de su emisión; siendo su ejecución inmediata y habilita el inicio del procedimiento sancionador de clausura del local;

Que, en el caso de autos, según lo actuado ha quedado fehacientemente acreditado que la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe, dueña del módulo (kiosco) ubicado en la



C A R G O



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 165 -2011-MDL/GM
Expediente N° 010066-2005
Lince, 18.5 AGO 2011

Esq. Mariscal Miller cuadra 19 con Av. José Leal cuadra 02- Distrito de Lince, con el giro de venta de *diarios y revistas*, hizo caso omiso a las reiterados pedidos de esta Corporación Edil para reubicar su módulo, debiendo presentar nueva propuesta de ubicación a fin de poder evaluarla, debiendo adjuntar firmas de los vecinos de la zona (20 como mínimo), al haberse presentado la queja del vecino señor Nelson Leyva Malca, propietario del inmueble ubicado en Av. José Leal N° 0296 – Distrito de Lince, por lo que ha incurrido en causal de revocatoria de la Autorización Municipal de Funcionamiento de acuerdo a lo establecido los artículos 11° y Octava Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 077-MDL, modificada por la Ordenanza N° 129-MDL y el artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL, en concordancia con lo señalado en el artículo 200° numeral 4, de la Constitución Política del Perú que establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 517-2011-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la autorización municipal de funcionamiento otorgado a la señora Eva Olimpia Velasco Peralta de Quispe, dueña del módulo (*kiosco*) con el giro de venta de *diarios y revistas*, ubicado en la Esq. Mariscal Miller cuadra 19 con Av. José Leal cuadra 02- Distrito de Lince, y se ordene el inicio del procedimiento sancionador de retiro del módulo de comercio en vía pública, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, a la Subgerencia de Fiscalización y Control, y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal